



CONVENIO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022) ENTRE EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO.

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós (2022) **NOSOTROS: RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECEER**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y seis mil novecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2389 86993 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, calidad que acredito conforme a: **I)** Copia de la certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento dieciocho (118) de fecha uno de julio del año dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República; y **II)** Copia de la certificación de acta de toma de posesión número setenta guion dos mil veinte (70-2020) de fecha uno de julio del año dos mil veinte; y que en adelante se me denominará como "EL MINTRAB", señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guion treinta y tres de la ciudad de Guatemala, quinto nivel, oficina 000, del Edificio Torre Empresarial; y **CYNTHIA JENNIFER RIVERA**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Municipio de San Benito, departamento de El Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número tres mil doscientos ochenta y dos espacio cero tres mil ochocientos treinta y uno espacio un mil setecientos siete (3282 03831 1707), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO** la que acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha treinta de enero del año dos mil veintidós, autorizada en el municipio de Flores del departamento de El Petén, por el Notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo, misma que se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento treinta y uno (131), folio ciento treinta y uno (131) del libro noventa (90) de nombramientos y que en adelante se me denominará como "LA ASOCIACIÓN"; señalo como lugar para recibir notificaciones la Sede del Centro de Atención de Adultos Mayores ubicado en Barrio La Ceibita, Municipio de Monjas del Departamento de





Jalapa. Nosotros los comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las calidades con las cuales actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos celebrar el **CONVENIO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022) ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo siguiente: a) Artículos 51 y 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Artículos 12, 30 y 133 literal d) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, el cual en su parte conducente establece: "Asignaciones especiales... d) Aporte adicional en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de diez millones de Quetzales (Q. 10,000,000.00) para la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano"; c) Artículo 1 literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; d) Artículos 2 literal f) y 32 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; e) Artículos 1 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 293-2021, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022; f) Artículos 1, 5, 12, 14 y 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; g) Oficio Circular número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual hace referencia a los "Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022"; h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, de fecha 30 de enero de 2019, referente al Envío Electrónico de los Informes de Avance Físico y Financiero que las entidades receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, deben remitir; i) Oficio Circular con fecha 14 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, referente al Envío de Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS). **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio establece los términos bajo los cuales "EL MINTRAB", en cumplimiento a lo establecido en ley, entregará el aporte a "LA ASOCIACIÓN", cuyo fin está destinado al funcionamiento de los





centros asistenciales del adulto mayor, siendo obligación de "LA ASOCIACIÓN" garantizar esa finalidad, de conformidad al "Plan de Trabajo Anual 2022" y que contiene el Plan Anual de Compras 2022, adjunto como Anexo al presente convenio. **TERCERA. SERVICIOS A PRESTAR:** "LA ASOCIACIÓN", se compromete a atender de forma gratuita a los adultos mayores que se encuentran en los centros asistenciales destinados al adulto mayor, de acuerdo con la proyección de resultados, objetivos, indicadores, metas físicas y asistencia social contenidos en el "Plan de Trabajo Anual 2022", las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras. **METAS FISICAS Y FINANCIERAS: A) META FISICA Y FINANCIERA UNO (1):** Suministrar **doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (273,750)** raciones de alimentos entregados a los doscientos cincuenta (250) adultos mayores de los diez (10) centros asistenciales a nivel nacional, que incluye desayuno, almuerzo y cena. Que de conformidad al plan anexo, se contempla una asignación de **TRES MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 3,011,250.00); B) META FISICA Y FINANCIERA DOS (2):** Realizar **noventa y un mil doscientos cincuenta (91,250)** diagnósticos clínicos de enfermería en los diez (10) centros asistenciales a nivel nacional para los doscientos cincuenta (250) adultos mayores. Que de conformidad al plan anexo, se contempla una asignación de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q. 804,000.00) C) META FISICA Y FINANCIERA TRES (3):** Suministrar **cuarenta y dos mil setecientos cinco (42,705)** medicamentos varios, dirigidos a 117 adultos mayores que requieren de medicamento diario en los 10 centros asistenciales a nivel nacional. Que de conformidad al plan anexo, se contempla una asignación de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 453,544.00)**. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA ASOCIACIÓN" debiendo cumplir con el **diez por ciento (10%)** mensual de sus metas físicas y financieras programadas en el Plan de Trabajo Anual 2022, a partir de la vigencia del presente convenio. **CUARTA. FONDOS DESTINADOS A FUNCIONAMIENTO.** Los fondos que se trasladen a "LA ASOCIACIÓN", deberán ser destinados únicamente para su funcionamiento, los cuales deben coadyuvar al logro de los objetivos y metas de "LA ASOCIACIÓN"; los cuales en ninguna circunstancia, podrán utilizarse para un objetivo diferente al estipulado en el presente convenio y el Plan de Trabajo Anual 2022 de "LA ASOCIACIÓN". **QUINTA. CUENTADANCIA.** Previo a que se traslade por parte de "EL MINTRAB", recursos a "LA ASOCIACIÓN", deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 5 literal h) del Reglamento de Manejo de Subsidios





y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, para lo cual "LA ASOCIACIÓN" debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad, establece la Contraloría General de Cuentas; debiendo "LA ASOCIACIÓN" informar a "EL MINTRAB" por medio escrito, el estricto cumplimiento de lo antes indicado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número A-069-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas.

SEXTA. ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS: De conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y tres (133) literal d) del Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022), "EL MINTRAB", debe realizar un aporte de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000.000.00)** de conformidad con lo estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS. Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma: **I.** cinco (5) pagos de dos millones de quetzales (Q2,000,000.00) cada uno, los cuales se realizarán los meses de **febrero, abril, junio, agosto y octubre.** **II.** El primer aporte se hará efectivo posterior a la fecha de vigencia del acuerdo ministerial que aprueba la validez del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 literal c) del Acuerdo Ministerial 41-2022 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y **III.** cuatro aportes que se harán efectivos posterior a que "LA ASOCIACIÓN" presente el informe detallado de la ejecución del aporte otorgado, mismo que, la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" realizará una evaluación de razonabilidad de dicho informe, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente convenio. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa al adulto mayor de acuerdo con la provisión de servicios de "LA ASOCIACIÓN"; destinando los recursos para gastos de funcionamiento de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo Anual 2022". El traslado efectivo de los recursos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de Ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo treinta y cinco (35) del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo treinta (30) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA. PRESUPUESTO: De conformidad al Plan de

Trabajo Anual 2022, "LA ASOCIACION", contempla un asignación de presupuesto de la siguiente forma: **I. Servicios Personales:** CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 4,140,000.00); **II. Materiales y Suministros:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q. 5,860,000.00). **NOVENA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial que aprueba la validez del presente convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) "EL MINTRAB" se obliga a:** **I)** Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando los desembolsos correspondientes, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando "LA ASOCIACIÓN", cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **y II)** Verificar a través de la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" nombrada por "EL MINTRAB", el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la cual realizará las evaluaciones de la información presentada, pudiendo solicitar ampliación de la misma, informes específicos y cualquier otro mecanismo que se considere necesario. **B) "LA ASOCIACIÓN", por su parte se obliga a:** **I)** Presentar el "Plan de Trabajo Anual 2022" que incluya los objetivos, metas e indicadores de resultados previstos para el ejercicio fiscal 2022; **II)** Contar con una base de datos y expediente físico de los adultos Mayores beneficiados y mantener actualizados los registros conforme al artículo nueve del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016); **III)** Proporcionar los servicios en las instalaciones que para el efecto tienen habilitadas; **IV)** Participar en las mesas técnicas necesarias para definir asuntos relacionados con todos los temas del convenio cuando fuere procedente o necesario y atender las convocatorias que se realice para el efecto por parte de la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo"; **V)** Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficaz, eficiente, racional, transparente, con calidad del gasto y de forma gratuita a partir del plazo establecido para este Convenio; **VI)** Ejecutar los fondos asignados de conformidad a las leyes y normativas aplicables; así como, las metas físicas y financieras descritas en éste convenio y el Plan de Trabajo Anual 2022, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de "EL MINTRAB" a "LA ASOCIACIÓN"; **VII)** Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINTRAB" entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, bajo principios de calidad





del gasto y transparencia; **VIII)** Cumplir con los requerimientos y observaciones de la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" **IX)** Cumplir y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del MINTRAB; **X)** Informar a los entes fiscalizadores, que la "LA ASOCIACIÓN" es la administradora y encargada del manejo de los fondos trasladados, siendo ellos las personas que responderán por la ejecución eficaz, eficiente, racional, transparente y con calidad del gasto de los fondos que le sean entregados como resultado del presente Convenio y de lo actuado informará a la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo"; **XI)** Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; **XII)** Presentar a la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo", informes de avance físico y financiero, durante los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente. Así mismo, la "ASOCIACIÓN" deberá entregar a la Comisión de Finanzas del Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de avances físicos y financieros, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del siguiente mes, posteriormente presentará una copia con sello de recibido a "EL MINTRAB"; **XIII)** Publicar en su página WEB el informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Acceso a la Información Pública; **XIV)** Depositar los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente Convenio, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles después de concluido el mes, presentando el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de "EL MINTRAB", en cumplimiento al artículo 46 del Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en el Acuerdo número A guion ciento treinta y siete guion dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas; **XV)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINTRAB" y la Contraloría



General de Cuentas, proporcionando la documentación e información que se les requiera; así como, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; **XVI)** Entregar dentro de los primeros quince días del mes de enero del año 2023, la memoria de labores, especificando los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA del presente Convenio. **XVII)** Notificar por escrito a "EL MINTRAB" a través de la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo", cualquier cambio legal en la estructura de "LA ASOCIACIÓN", especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES:** "EL MINTRAB", otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA ASOCIACIÓN" dé cumplimiento a las metas físicas en la prestación de servicios y a las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA literal b); el incumplimiento de estas condiciones es causal para que "EL MINTRAB" suspenda el siguiente desembolso, extremo que será verificado por la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo"; **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES:** **I)** Todas las que contemplan las leyes que rigen este convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores; **II)** Destinar los fondos de la asignación para: **a)** Incremento de honorarios, salarios y pago de prestaciones laborales; **b)** Pago de gastos personales tales como: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; **c)** Seguros a terceros; **d)** Fianzas; **e)** Hacer transferencias a otras asociaciones; **f)** Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; **g)** Trasladar a terceros los recursos financieros objeto del presente convenio para su ejecución o administración; **h)** Dietas y gastos de representación; **i)** Pagar viáticos al interior y exterior del país; **j)** Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; **k)** Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; y **l)** Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra o reparación de activos y gastos que no tengan relación con los servicios prestados a los adultos mayores. **DÉCIMA SEGUNDA. ADQUISICIONES:** "LA ASOCIACIÓN", en la ejecución del presente convenio, tiene la obligación de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y demás normas aplicables, con base en el artículo 1 literal e) de la norma citada. **DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este convenio le entregue "EL MINTRAB"





a "LA ASOCIACIÓN", serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINTRAB" y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. "LA ASOCIACIÓN" deberá informar al Ministerio del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio y/o de la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA CUARTA. FACULTADES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE "EL MINTRAB":** La Unidad de Auditoría Interna de "EL MINTRAB", será la encargada de dar cumplimiento a la fiscalización de los recursos financieros que se entregarán como aporte a "LA ASOCIACIÓN", teniendo la facultad de realizar evaluaciones de impacto, de información de monitoreo y de observancia del manejo transparente de los fondos otorgados, debiendo "LA ASOCIACIÓN", cooperar con dicha Unidad, proporcionando la documentación que se le requiera, tanto impresa como digital. **DÉCIMA QUINTA. PERSONAL:** El personal que contrate "LA ASOCIACIÓN", no establecerá relación laboral con "EL MINTRAB", por lo tanto, "LA ASOCIACIÓN", exime a "EL MINTRAB" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN" y sus trabajadores o contratistas. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS:** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente Convenio, en cuanto a las metas físicas y financieras, establecidas en la cláusula TERCERA, será indispensable la anuencia expresa de "EL MINTRAB", debiendo redactarla como ampliación o modificación al presente Convenio, que se formalizará mediante la aprobación en Acuerdo Ministerial, con previo pronunciamiento favorable de "La Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo". **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (TSS).** "LA ASOCIACIÓN", tiene el compromiso de presentar electrónicamente, mediante el Sistema TSS del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el Sistema y siguiendo las reglas de negocio establecidas para el efecto, a las instancias siguientes: a) "EL MINTRAB", b) Contraloría General de Cuentas, c) Congreso de la República de Guatemala, y d) Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, asume la Obligación de publicar, en su página de internet, los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos. **DÉCIMA OCTAVA. DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.** Es obligación de "LA ASOCIACIÓN",

registrar el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS), que se constituye en la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado y puesto en funcionamiento para tal efecto, por lo que "EL MINTRAB", en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 50-2021 y Oficio Circular de fecha 14 de enero de dos mil veintidós, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, referente al "Envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS)", no podrá efectuar desembolsos de recursos si "LA ASOCIACIÓN" no ha registrado en el referido Sistema, los reportes de avance físico y financiero correspondientes al mes inmediato anterior; teniendo "EL MINTRAB", el deber de exigir a "LA ASOCIACIÓN", cuando corresponda, que registren el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS), y en caso "LA ASOCIACIÓN" no cumpla, "EL MINTRAB" no efectuará desembolso alguno, con base en el artículo 30 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA.**

ACCESO A LA INFORMACIÓN. "EL MINTRAB", deberá cumplir con el acceso a la información pública a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 y sus reformas respecto de la actualización mensual y publicación en su página web del presente convenio, instrumentos legales de aprobación del mismo, informes de avance físico y financiero, Registros de personas individuales beneficiadas; información que deberá ser publicada por la Unidad de Información Pública de "EL MINTRAB". **VIGÉSIMA. REMANENTE DE LOS FONDOS.** Los saldos de los fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veintidós, deberán depositarse a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común – Cuenta Única Nacional", dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la finalización del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por "EL MINTRAB" sin responsabilidad de su parte derivado de: I) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN"; II) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas de la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" o auditorías realizadas por la Unidad

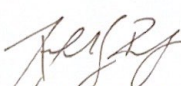




GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

de Auditoría Interna de este Ministerio y de la Contraloría General de Cuentas; y III) En el caso de que a "LA ASOCIACIÓN" se le inicie un proceso judicial, "EL MINTRAB" se reserva la facultad como medida precautoria, la suspensión de los desembolsos financieros, hasta que solvente su situación jurídica. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** El presente convenio deberá ser aprobado mediante, Acuerdo Ministerial, suscrito por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, como requisito indispensable para su validez. **VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN:** Después de haber leído el contenido del presente convenio ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) originales quedando contenido en cinco (5) hojas, impresas de ambos lados y membretadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.


LIC. RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ PELLECE
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




CYNTHIA JENNIFER RIVERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO

